



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla, Atlántico, Junio Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520180029900.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. No. 804.009.752-8.

DEMANDADO: DAYANA LORENA NUÑEZ URIBE C.C. No. 55.221.561.

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente Ejecutivo promovido por FINANCIERA COMULTRASAN identificada con NIT. No. 804.009.752-8, contra DAYANA LORENA NUÑEZ URIBE identificada con C.C. No. 55.221.561, informándole que el apoderado de la parte demandante, presento memorial solicitando relevar curador, conforme al artículo 49 del C.G. del P. Sírvase proveer.


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. JUNIO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

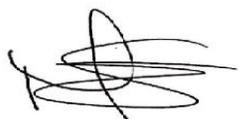
Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que se cumplió con la formalidad de emplazamiento ordenado en el auto de fecha febrero 15 de 2019, conforme lo señala el artículo 293 del Código General del Proceso, por lo que resulto procedente la designación de CURADOR AD LITEM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., el cual, a través de auto de abril 05 de 2019, se designó al DR. JOHN FRED CABARCAS BATALLA en representación de la demandada DAYANA LORENA NUÑEZ URIBE, se notificó al auxiliar de la justicia, el cual no concurrió al cargo, incumpliendo el encargo en el término otorgado, para lo cual el apoderado de la parte demandante a través de memorial presentado el 19 de mayo de 2022, solicito relevo, informando que en el registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura, se evidencio que la tarjeta profesional del mencionado auxiliar aparece en estado NO VIGENTE, para lo cual en su reemplazo se designara a la DRA. SIKA DEL CARMEN CORDOBA QUESADA identificada con C.C. No. 35.897.124 y T.P. No. 200.206 del C.S.J., a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G. del P. con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Librese por secretaria los oficios de comunicación. Por lo anterior el Despacho;

RESUELVE:

1. RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al doctor JOHN FRED CABARCAS BATALLA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Designese a la Dra. SIKA DEL CARMEN CORDOBA QUESADA identificada con C.C. No. 35.897.124 y T.P. No. 200.206 del C.S.J., quien se puede notificar en correo electrónico sicoque07@hotmail.com, quien se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia, para el desempeño de CURADOR AD LITEM de la demandada DAYANA LORENA NUÑEZ URIBE identificada con C.C. No. 55.221.561.
3. Fijense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000).
4. Librense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ,**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035. Barranquilla – Atlántico. Colombia.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 10 de junio 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 90
La Secretaria _____
LISSETH AYUS BERMEJO



Barranquilla, Atlántico, Junio Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520180029900.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. No. 804.009.752-8.

DEMANDADO: DAYANA LORENA NUÑEZ URIBE C.C. No 55.221.561.

OFICIO 15010

Dra.:

SIKA DEL CARMEN CORDOBA QUESADA

sicoque07@hotmail.com

LA CIUDAD.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

1. Desígnese a la Dra. SIKA DEL CARMEN CORDOBA QUESADA identificada con C.C. No. 35.897.124 y T.P. No. 200.206, quien se puede notificar en correo electrónico sicoque07@hotmail.com, quien se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia, para el desempeño de CURADOR AD LITEM de la demandada DAYANA LORENA NUÑEZ URIBE identificada con C.C. No 55.221.561.
2. Fíjense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000).

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia